



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**COBAEH**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. en C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES “**CENHIES**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONARDO RAMÍREZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**CENHIES**”, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.-Declara “EL COBAEH”, por conducto de su Directora General:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto No. 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial Del Estado, en fecha 02 de julio de 2007.

I.2 Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación del Bachillerato General.

I.3 Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, acredita su personalidad como Directora General, mediante nombramiento expedido en su favor el 5 de septiembre de 2016, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.4 Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General, se encuentra facultada para administrar y representar legalmente al Colegio y llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Artículo 17 Fracción I, Y XV del Decreto Numero 461 que expidió La LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de julio del año 2016 por el cual se reformó la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex - Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.

2. Declara “**CENHIES**” por conducto de su representante.

1.1 Cuenta con las facultades correspondientes para la celebración del presente convenio.

1.2 Que el CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, es una sociedad civil, legalmente constituida por escritura pública No. 8755 de fecha 03 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Público Número 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, instrumento que fue inscrito bajo número 138, del libro Único-A, de la sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del propio Distrito Judicial.



1.3 Que su objeto social es impartir educación superior, docencia, investigación y difusión de la cultura, en beneficio de la sociedad, mediante programas y planes académicos con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, en virtud de los acuerdos de incorporación 2002071, 2002072, 2002073, 2002074, de fecha 30 de septiembre de 1994 y 2003182, 2003183 de fecha 25 de julio de 2003.

1.4 Que para cumplir con sus objetivos constituyo y administra una institución educativa denominada Centro Hidalguense de Estudios Superiores, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, No. 101, colonia Ampliación Santa Julia, de Pachuca, Hidalgo; en donde los servicios otorgados se realizan conforme a lo establecido en su reglamento general, cuyo contenido hizo del conocimiento de la Secretaría de Educación Pública.

1.5 Que la asamblea general celebrada el 25 de abril de 1997, con fundamento en los artículos 8° y 10° del reglamento en cita, designo como Rector de la institución al Lic. Leonardo Ramírez Álvarez, quien representa la máxima autoridad de la misma y tiene por ello, amplias facultades para celebrar el presente convenio.

3. "De Las Partes"

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL objeto del presente convenio de colaboración es realizar acciones conjuntas entre las partes, de manera voluntaria y no remunerada, estableciendo beneficios para que miembros del "COBAEH", así como parientes por consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad en primer grado de estos, cursen la educación secundaria, media superior y superior en el Centro Hidalguense de Estudios Superiores "CENIHES".

SEGUNDA. - "CENIHES" se compromete a:

- Otorgar descuentos a los trabajadores miembros del "COBAEH", así como parientes por consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad en primer grado de estos, en pagos por conceptos de colegiatura.

Siendo requisito para poder gozar de este beneficio, realizar el pago de la respectiva inscripción y/o reinscripción del ciclo escolar correspondiente.

- Otorgar descuento del 20% del monto de la colegiatura mensual a los estudiantes de nuevo ingreso que se inscriban a cursar algún programa académico de "CENIHES", que demuestren ser trabajadores del "COBAEH" o parientes por consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad en primer grado de estos.

Siendo requisito indispensable para mantener el descuento obtener calificaciones aprobatorias en todas las asignaturas del plan de estudios que cursen.



- Otorgar Beca de Excelencia con descuentos del 40% a los alumnos que estén cursando algún programa académico de "CENHIES", que obtengan un promedio general de 10 de calificación en el ciclo escolar inmediato anterior, o un 30% con promedio de 9.0; siendo requisito adicional mantener ese promedio durante todo el ciclo escolar correspondiente.
- En todos los casos, si el alumno no obtiene calificaciones aprobatorias o no mantiene el promedio requerido para las becas de Excelencia, automáticamente perderá el beneficio del descuento.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. – "COBAEH" se compromete a:

- Difundir por los medios a su alcance los programas académicos, convocatorias y eventos de "CENHIES" entre sus trabajadores y familiares de estos.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. – "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. – "LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio será a partir del 20 de septiembre de 2018 al 20 de septiembre de 2020, la cual podrá ser prorrogada si así lo decidieran "LAS PARTES" y mediante acuerdo por escrito entre las mismas.

SÉPTIMA. - Terminación anticipada, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 días naturales de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. – Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse por escrito, debiendo ser firmado por ambas "PARTES", de común acuerdo.

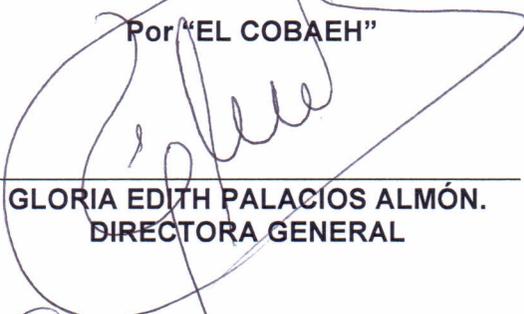
NOVENA. - Las dudas y/o controversias que se originen sobre la interpretación y cumplimiento del presente documento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. – En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca, renunciado expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



Por lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan que el presente convenio se realizó de manera voluntaria sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en Circuito Ex-Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 11: 00 horas del día 20 del mes de septiembre del año 2018.

Por "EL COBAEH"



GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN.
DIRECTORA GENERAL

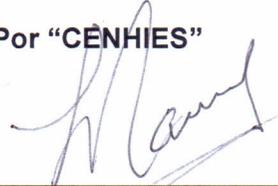


ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

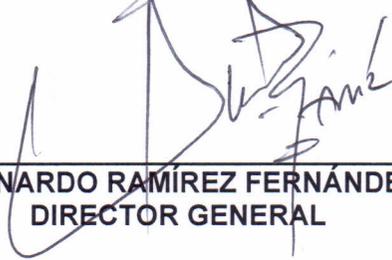


CESAR ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

Por "CENHIES"



LEONARDO RAMÍREZ ÁLVAREZ
RECTOR



LEONARDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL